CONTRATO No. 140 DE 2024

CONTRATANTE	**SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.**
DATOS CONSTITUCIÓN SAE	Escritura Pública No. 204 del 6 de febrero de 2009 otorgada en la Notaría Sexta del Círculo de Pereira, con Matrícula Mercantil No 01919219.
IDENTIFICACIÓN	NIT No. 900.265.408-3
APODERADA ESPECIAL	**VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ**
DATOS DEL OTORGAMIENTO DEL PODER	Escritura Pública No. 1245 del 12 de junio de 2024 otorgada en la Notaria 65 del Círculo de Bogotá D.C.
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.036.619.898
DIRECCIÓN	Carrera 7 No. 32-16
TELEFONO	743 1444
CONTRATISTA	**GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y CONSULTORES SAS**
IDENTIFICACIÓN	NIT 900.854.145-9
REPRESENTANTE LEGAL	**NÉSTOR JIOVANNI RUIZ RAMOS**
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 80.244.141
DIRECCIÓN	Avenida Troncal de Occidente KM 19 Vía Mosquera Madrid-Parque Industrial San Jorge bodega 3
TELEFONO	3192721885 - 3192602868
CORREO ELECTRÓNICO	comercial@griconsultores.com - info@griconsultores.com
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES	
1) OBJETO	Prestar los servicios de inventario, identificación, clasificación y limpieza de los bienes y elementos para el posterior transporte, tratamiento y disposición final de los residuos ubicados en la Bodegas Administradas por la Sociedad de Activos Especiales S.A.S.
2) VALOR ESTIMADO	El valor del presente contrato corresponderá a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/CTE ($73.420.704),** incluido IVA, tasas, contribuciones y demás impuestos a los que haya lugar.
3) FORMA DE PAGO	La SAE S.A.S cancelará el valor del contrato en mensualidades vencidas de acuerdo con los valores ofertados en la propuesta económica presentada, de conformidad con la prestación de los servicios efectivamente prestados y verificados a satisfacción por el Supervisor del Contrato. El contratista deberá sostener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato. La fecha de radicación de facturas no podrá ser mayor al día veinte (20) de cada mes, esto para cumplir con las fechas de facturación estipuladas por la SAE S.A.S. Los pagos que serán cancelados dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de las facturas respectivas por parte del contratista, quien deberá anexar los siguientes documentos: 1. Fotocopia del Registro Único Tributario. **(Sólo aplica para el primer pago).** 2. Certificación de la entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.) de apertura de cuenta corriente o de ahorros donde aparezca como titular el contratista. **(Sólo aplica para el primer pago o en caso de cambio de cuenta bancaria).** 3. Certificado de los pagos efectuados por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normatividad que reglamente la materia. Si la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral es emitida por el revisor fiscal del contratista, deberá acompañar el mismo con la cédula de ciudadanía, tarjeta y antecedentes profesionales de la Junta Central de Contadores vigente de aquel. 4. Informe de ejecución de contratos, debidamente diligenciado; si aplica (F-BS3-178) 5. Formato Certificado de Cumplimiento, debidamente diligenciado (F-GF3-044).
4) PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo de ejecución del contrato será de **TRES (3) MESES**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución como son la aprobación de garantías y la expedición del compromiso presupuestal.
5) VIGENCIA DEL CONTRATO	Se entiende como el plazo de ejecución del contrato.
6) DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Los recursos requeridos se encuentran amparados en la Disponibilidad Presupuestal No. 237 de fecha 15 agosto de 2024 (Vigencia 2024).

CONTRATO No. 140 DE 2024

7) LIQUIDACIÓN	El presente contrato es de tracto sucesivo	Procede la Liquidación	**SI**

8) GARANTÍA: El contratista deberá constituir una garantía única del contrato que será una póliza a favor de "***Entidades públicas con Régimen Privado de Contratación***", dejando constancia en el texto de la póliza que el asegurado y beneficiario es **SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES SAS**, NIT. 900.265.408-3, con los siguientes amparos:

AMPARO	VIGENCIA	PORCENTAJE
Cumplimiento	Igual al plazo del contrato y seis (6) meses.	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.
Pago de salarios y prestaciones sociales del personal que labore al servicio del respectivo contratista	Igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.	Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato
Calidad del servicio.	Igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más.	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.

EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

9) SUPERVISOR	La supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato por parte de la SAE S.A.S se realizará de forma conjunta por parte del/a **VICEPRESIDENTE/A CORPORATIVO/A** y del/la **VICEPRESIDENTE/A OPERATIVO/A DE LA SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S**. o quien el ordenador del gasto designe. los supervisores designados tienen la competencia funcional y la idoneidad para ejercer la citada designación, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. **PARÁGRAFO:** La designación que se realice deberá comunicarse a través de oficio o memorando, dicha comunicación siempre debe ser escrita, entendiéndose también como tal la que se hace a través de correo electrónico y debe reposar en el expediente del contrato.
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES	Se aplican y hacen parte del presente contrato, las estipulaciones consignadas más adelante en este documento.

10) DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO: Hacen parte del presente contrato todos los documentos expedidos en las etapas precontractual y contractual.

En constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.C., a los cuatro (4) días del mes de octubre de 2024

POR EL CONTRATANTE - SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S.- SAE S.A.S	**POR EL CONTRATISTA: GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES Y CONSULTORES SAS**
VALENTINA VÁSQUEZ SÁNCHEZ **Apoderada especial** **Vicepresidencia Corporativa**	**NÉSTOR JIOVANNI RUIZ RAMOS** Representante legal

Profesional Especializado I – V.C	Erika Johanna Higuera Saavedra
Director de Contratación	Elkin Leonardo Pérez Zambrano
Contratista	María Victoria Gómez
Profesional II	Cristian David Lozada Martinez.

CONTRATO No. 140 DE 2024

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES

11) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato con la plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad; por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con la SAE S.A.S. 2. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 3. Obrar de buena fe en todas sus actuaciones. 4. Prestar sus servicios de acuerdo con las normas propias de su profesión o actividad. 5. El contratista respetará las normas y reglamentos suministrados por la SAE S.A.S. 6. El contratista deberá responder por sus actuaciones y omisiones, derivados de la celebración del presente contrato y de la ejecución de este. 7. El contratista se obliga durante el tiempo de vigencia del presente contrato a cumplir con los procedimientos aplicables, las políticas y lineamientos de seguridad de la información definidas por la entidad. 8. Mantener vigentes, durante el termino de duración del contrato, los permisos, licencias y similares requeridas por las autoridades competentes, según el objeto del contrato a suscribir. 9. En el evento en que EL CONTRATISTA tenga personal vinculado laboralmente deberá certificar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales (Cajas de Compensación familiar, ICBF y SENA) cuando a ello hubiere lugar. Así mismo, si EL CONTRATISTA tiene personal no vinculado laboralmente, deberá certificar el cumplimiento de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y ARL, cumplimiento que podrá verificar SAE S.A.S durante la ejecución del presente contrato y al momento de realizar la liquidación de este. NOTA: La SAE S.A.S se reserva el derecho a solicitar en cualquier momento copia de las constancias de pago a los aportes, a que hace alusión el presente numeral, de presentarse incumplimiento, la SAE S.A.S podrá dar por terminado unilateralmente el presente contrato. 10. Guardar el debido sigilo, reserva profesional y confidencialidad con la información que la SAE S.A.S le suministre o que por cualquier medio conozca EL CONTRATISTA o sus dependientes, y sobre la cual no podrá efectuar reproducción alguna, a menos que para la misma medie autorización expresa de la SAE S.A.S, a través de su representante legal. 11. Abstenerse de ceder el presente contrato sin la previa, expresa y escrita autorización de la SAE S.A.S. 12. Pagar todos los gastos que se deriven de la celebración y ejecución del presente contrato, como la totalidad de los impuestos generados, si a ello hay lugar. 13. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato juntamente con el Supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos necesarios para ello. 14. Aceptar y aplicar adecuadamente los procedimientos administrativos que determine la SAE S.A.S para la ejecución del objeto contractual. 15. Suministrar cualquier otra información que solicite el supervisor del contrato en un término máximo de veinticuatro (24) horas, luego de la respectiva solicitud. 16. No ofrecer, prometer, entregar, solicitar, y/o aceptar sobornos, dádivas, recompensas o gratificaciones, al o por parte de un colaborador de la SAE S.A.S (funcionarios contratistas) con el fin de incidir con las decisiones relacionadas con el desarrollo del proceso en cualquiera de sus etapas. 17. Informar oportunamente al Supervisor del contrato todos los inconvenientes que afecten el correcto desarrollo del contrato. 18. Cumplir con las instrucciones impartidas por la SAE S.A.S a través del supervisor del contrato y las demás que sean inherentes al objeto del contrato. 19. Cumplir con la logística necesaria para la correcta ejecución de los servicios descritos en los estudios previos. 20. Asumir los costos asociados a la ejecución del contrato, tales como, transporte, fletes, impuestos, entre otros. 21. El contratista es el responsable por los riesgos y perjuicios que cause a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato. 22. Las demás obligaciones que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **12) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. Elaborar un inventario detallado de todos los bienes muebles, enseres y residuos (incluyendo su cantidad, tipo y condición), que se encuentren en la bodega Manzanares y Patio Bonito, de manera tal que puedan ser clasificados teniendo en cuenta la metodología de disposición final de la SAE S.A.S, de acuerdo con las regulaciones y normativas aplicables. 2. Entregar un plan de trabajo el cual debe incluir el cronograma a seguir, la organización de los bienes muebles a intervenir y la consolidación de la información recopilada durante el proceso. Incluyendo, además, los formatos y sistemas utilizados por la entidad, basándose en los lineamientos proporcionados por la SAE S.A.S. 3. Detallar las responsabilidades y procedimientos a seguir, para el manejo seguro y eficiente de la carga y descarga de los bienes, asegurando su integridad. 4. Transportar los bienes y residuos, de acuerdo con las regulaciones y normativas aplicables, garantizando así la seguridad y el cuidado de los bienes durante el proceso, y procurando que sean llevados a los sitios que tengan preparados para ejecutar la disposición final. 5. Remitir al supervisor del contrato un informe mensual, que contenga las certificaciones de disposición final y los registros detallados de sus actividades y progresos en relación con el objeto contractual, incluyendo los informes sobre el avance de la ejecución, el estado de los bienes y residuos, y las medidas tomadas para garantizar la seguridad y el cuidado de los bienes durante el proceso, de igual manera, entregar todas las actas, información, certificaciones de disposición final, registro fotográfico, inventario y demás documentación obtenida durante la ejecución del contrato. 6. Realizar el plaqueteo a los bienes muebles que tengan potencial de comercialización y que queden en la bodega, de acuerdo con las especificaciones técnicas concertadas con la SAE S.A.S. 7. Realizar las actividades de fumigación, limpieza y desinfección de acuerdo con las necesidades identificadas en las bodegas. 8. En caso de que el contratista realice la disposición final de alguno de los residuos con un tercero, la empresa deberá pedir autorización de manera escrita al supervisor del contrato, para así avalar al proveedor y eliminar el riesgo de afectación a la capacidad de organización para gestionar eficazmente los aspectos ambientales y los peligros relacionados. De igual manera, se mantendrá la obligación de suministrar las actas de disposición final de los desechos, así como las respectivas licencias ambientales que certifiquen la idoneidad de los proveedores para realizar los tratamientos que tengan lugar en la ejecución contractual. 9. El personal que realice las diferentes etapas del servicio contratado debe contar con capacitación, formación y experiencia relacionada, así como los elementos de protección personal que sean necesarios y obligatorios para realizar las labores requeridas. 10. Realizar los cambios que sean necesarios cuando los elementos o trabajos finalizados no cumplan con las especificaciones requeridas por la SAE S.A.S. Los costos en que se incurra por tal motivo estarán a cargo del contratista. 11. Responder por la pérdida o daño total o parcial que sufran los bienes

muebles de la SAE S.A.S por causa que resulte imputable al contratista, como consecuencia de la ejecución del contrato. 12. Mantener las bodegas Patio Bonito y Manzanares en buen estado. 13. No obstante, lo anterior, la SAE S.A.S, a su juicio podrá solicitar el reemplazo de cualquiera de los trabajadores vinculados o subcontratados por el contratista al servicio del presente contrato. 14. Deberá entregarse al supervisor del contrato un informe final y las recomendaciones generales en la fecha establecida en el cronograma previamente aportado y aprobado. 15. Acatar con la normatividad vigente en materia de mercancías, productos o materiales almacenados en los plazos pactados. 16. Incorporar en el aprovisionamiento de los servicios asociados, cualquiera de los sujetos de especial protección constitucional en el porcentaje mínimo; CINCO POR CIENTO (5%) establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015. 17. Las demás que le sean asignadas por el supervisor en el marco del objeto y alcance del contrato suscrito y sus anexos. **13) OBLIGACIONES DE SAE:** 1. Aprobar las garantías exigidas al CONTRATISTA, para el inicio de la ejecución contractual. 2. Expedir el compromiso presupuestal del contrato. 3. Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos de ejecución, cuando así se hubiese pactado. 4. Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por EL CONTRATISTA para la ejecución del contrato. 5. Exigir a EL CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente contrato. 6. Realizar el pago del contrato, de acuerdo con la forma de pago establecida. 7. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de este a través del supervisor del contrato. 8. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 9. Liquidar el contrato, si a ello hubiere lugar. 10. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley. **14) EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia, el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa, sin ningún tipo de subordinación con la SAE, por lo tanto, no da lugar al reconocimiento y pago de prestaciones sociales y sólo tendrá derecho a los pagos expresamente convenidos en el presente Contrato. **15) INDEMNIDAD DE LA SAE**: El Contratista mantendrá indemne a la SAE contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el Contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato, cuando haya lugar a ello. **16) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de SAE, una multa equivalente hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la SAE, deba efectuar al Contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento. **17) CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: Si el Contratista no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la SAE, el diez por ciento (10%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados y demás cobros a que haya lugar, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito**.** Párrafo: Se precisa que en cuanto a las Estipulaciones 16 y 17 le corresponde aplicarlas al Juez del contrato**. 18) DEBIDA DILIGENCIA, CONFLICTOS DE INTERÉS, INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad, prohibiciones o conflictos de intereses establecidos en la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 adicionada por la Ley 1150 de 2007, Ley 1296 de 2009, artículo 60 de la Ley 610 de 2000, en los artículos 1º, 2º, 3º, 4º, 5, 84 parágrafo 2º y 90 de la Ley 1474 de 2011, Código de Ética y Buen Gobierno de SAE, y demás normas concordantes. En caso de demostrarse que el Contratista se encuentre incurso en alguna de estas circunstancias, la SAE tendrá el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. Asimismo, el contratista declara conocer, aceptar y entender que en caso de que se originen hechos constitutivos de riesgo encontrados en procesos de debida diligencia que afecten significativamente el cumplimiento de este contrato o expongan a la SAE a algún tipo de riesgo, esta última tendrá el derecho de dar por terminado el contrato de forma anticipada, mediante notificación por escrito a la otra parte. **19) CESIÓN Y SUBCONTRATOS**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito la SAE, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **20) TERMINACIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**: En el evento en que se presente un incumplimiento grave e injustificado del contrato por parte del Contratista, de manera reiterada, que afecte la satisfacción de la necesidad del servicio, la SAE iniciara el trámite correspondiente para hacer efectiva la multa, la cláusula penal pecuniaria y la garantía de cumplimiento otorgada por el Contratista, así como dar por terminado el contrato, obtener y perseguir el resarcimiento de la totalidad de los perjuicios a través de la instancia judicial. **21) TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO**; Es la posibilidad contractual de terminar el contrato de común acuerdo entre las partes, antes del cumplimiento de su plazo o ejecución de su objeto. Requiere el análisis y aprobación del Supervisor. Siempre debe constar formalmente en un documento suscrito por las partes**. 22) GASTOS**: Serán por cuenta del Contratista todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de la garantía y sus modificaciones. **23) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** En caso de diferencias, discrepancias o conflictos generados con ocasión de la celebración, interpretación, ejecución, modificación, o terminación del presente contrato, las partes lo solucionarán en forma directa dentro de los treinta (30) días siguientes, contados a partir del surgimiento del conflicto. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes se resolverán empleando mecanismos alternativos de solución de conflictos como la conciliación o amigable composición; en caso de fracasar estos mecanismos adicionales, se resolverá ante el juez competente. **24) HABEAS DATA:** Que por medio del presente Autorizo a la Sociedad de Activos Especiales S.A.S, para que, de manera libre, expresa y voluntaria recaude, almacene, use, circule, suprima, procese, compile, intercambie y en general dé tratamiento a los datos que he suministrado y que los mismos sean incorporados en las distintas bases de datos con que cuenta la entidad, en virtud de la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. **25) RETENCION EN GARANTIA:** Las partes acuerdan que LA SAE podrá retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato como garantía

de ejecución de este, cuando existan corrección de defectos o compromisos contractuales dejados de cumplir por EL CONTRATISTA siempre que estos le sean imputables y hayan sido debidamente probados por el Supervisor Contractual. En el evento que, el Supervisor Contractual certifique que el contrato se ejecutó correcta y satisfactoriamente, la Entidad deberá hacer la devolución correspondiente al CONTRATISTA previo a la finalización del contrato. La Entidad también podrá pactar un derecho de retención en garantía a su favor, para efectos del cobro judicial de las Cláusulas Penales a las que haya lugar.
26) CONDICIÓN RESOLUTORIA: Las partes acuerdan resolver el presente contrato, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas por las partes, salvo en los casos de fuerza mayor o caso fortuito. En el evento que la parte incumplida sea el CONTRATISTA, el Supervisor deberá rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, donde se pruebe tal incumplimiento, para que termine anticipada el contrato por mutuo acuerdo; sin perjuicio de las demás acciones civiles a que haya lugar. Por su parte, cuando la parte incumplida sea LA SAE, EL CONTRATISTA será el responsable de rendir INFORME al Ordenador del Gasto u apoderado, para los mismos efectos.